

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4			

1000-19

DECRETO 056 DEL 26 DE ABRIL DE 2019

“POR EL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA ADQUISICIÓN DE DOS PORCIONES DE TERRENO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE ACACÍAS, META

En uso de sus competencias constitucionales y legales conferidas en los artículos 1, 2, 6 y 315 de la Constitución Política de Colombia; artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012); artículos 58, 61, 63 y siguientes de la Ley 388 de 1997, y en especial en virtud del decreto municipal 055 del 25 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, la cual se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado; y que en los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa.

Que conforme los numerales 3 y 5 del artículo 315 de la Constitución Política son atribuciones del alcalde entre otras las siguientes:

“Numeral 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

“Numeral 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”

Que conforme el numeral 1 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del alcalde, *“presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos*



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4			

y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.”

Que según lo establecido en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas por la citada ley, la autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas, entre otras, en el literal e) artículo 58 ídem, que contempla la “e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”

Que el artículo 64 ídem señala: “Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.”

.Que el artículo 65 ídem en sus numerales 2 y 3 definen los criterios para determinar cuáles son las condiciones que constituyen urgencia, tales como el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio y las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.

Que en el ámbito municipal y conforme el PBOT del municipio de Acacias adoptado mediante acuerdo municipal No. 021 del año 2000, modificado por el acuerdo municipal No. 184 del 10 de diciembre de 2011, se estableció que entre las prioridades en el ordenamiento territorial está el *plan vial y de transportes, plan de movilidad (numeral 5 del art. 4), por lo tanto es una política a desarrollar la consolidación de una red de puntos de servicios institucionales para la ruralidad* y para el cumplimiento de dicha preceptiva se han trazado una serie de estrategias que para el caso concreto se centran en la consolidación de una red integrada de vías nacionales, regionales, municipales y veredales.

Que conforme el Plan De Desarrollo Municipal vigente, denominado “Para vivir bien 2016-2019”, aprobado mediante Acuerdo 394 del 30 de mayo de 2016, el proyecto a desarrollar tiene relación con el eje 2 denominado “infraestructura para la competitividad”, así como con el programa 2.2 titulado “Transporte e infraestructura vial”, como condición inherente al desarrollo, la movilidad, el transporte y la infraestructura se han convertido en objeto de estudio para determinar



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910569574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4			

problemáticas que proyectan una ciudad que pueda garantizar a los Acacireños libre movilidad, calidad de vida, desarrollo y competitividad.

Que actualmente en el banco de programas y proyectos del municipio está inscrito el proyecto identificado con código 50 006 057 del 2017 denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO OROTOY QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Que el 10 de Noviembre de 2017 el Municipio de Acacias, Meta, celebró con Ecopetrol el CONVENIO MARCO SOCIOAMBIENTAL No.3010394 que tiene como objeto EL MEJORAMIENTO DE UNA PARTE DE LA MALLA VIAL UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, CASTILLA LA NUEVA Y GUAMAL, del cual se deriva el Acuerdo De Cooperación AC No 3 el cual tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO OROTOY QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE DEL MUNICIPIO DE AC ACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, por valor total de CINCO MIL SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5,071,194,461.00).

Que según lo previsto en la cláusula quinta del Acuerdo De Cooperación AC No 3 los aportes de las partes fueron:

ECOPETROL aportará un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.963.994.461.00) MCTE, representados en dinero y SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$62.500.000) representado en especie.

EI MUNICIPIO DE ACACIAS aportará un valor de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$32.700.000.00) MCTE, representados en especie.

EI MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA aportara un valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.0000), representado en especie consistente en supervisión.

Que según lo previsto en la cláusula quinta del Acuerdo De Cooperación AC No 3 los desembolsos de los valores aportados por Ecopetrol se realizarán a través de una cuenta conjunta que la entidad ejecutora aperture para el manejo de los recursos del convenio.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.fuv.com ID: 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4			

Que conforme la cláusula quinta del Acuerdo De Cooperación AC No 3 los dos primeros desembolsos de los recursos aportados por Ecopetrol tienen específica destinación para los fines de la adquisición de los predios requeridos para la ejecución del proyecto, conforme se desprende de su tenor literal expresado así:

“UN PRIMER DESEMBOLSO, equivalente al uno (1%) por ciento de los recursos de Ecopetrol, contra entrega de: 1) Informe anexando copia de las minutas de compraventa autenticadas y/o fallo judicial que imponga la expropiación. 2) Aprobación emitida por escrito, por parte del comité de coordinación y control del convenio.”

“UN SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente al dos (2%) por ciento de los recursos de Ecopetrol, contra entrega de: 1) Informe anexando copia de la totalidad de las escrituras debidamente inscritas en instrumentos públicos y/o el certificado de tradición y libertad de los predios. 2) Aprobación emitida y/o emanada por escrito, por parte del comité de coordinación y control del convenio.”

“Para efectos del aporte de ECOPETROL, la entrega del mismo se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al recibo de la cuenta de cobro, debidamente diligenciada y expedida por la entidad ejecutora (el municipio)”

Que conforme lo certifica la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, una vez efectuada y verificada en campo la localización del sitio de las obras se estableció que para la ejecución del objeto del Acuerdo De Cooperación AC No 3 que comprende la CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO OROTOY QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE DEL MUNICIPIO DE AC ACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META se requiere adquirir dos predios, los cuales segregan de uno de mayor extensión denominado LA CABAÑA, identificado con cedula catastral No. 0002-0004-0006-100, matrícula inmobiliaria 232-40685, el cual cuenta con un área total de QUINIENTAS HECTAREAS Y CINCO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 has + 5.500 mts 2), cuyos linderos obran en la escritura pública de englobe No. 1226 del 08 de noviembre de 2008 de la Notaria única de Guatavita, predio que se ubica en el municipio de Acacias, Meta y que a la fecha es propiedad de la empresa PALMERAS DEL LLANO S.A. identificada con NIT. 860518673-1, predios que individualizados tiene la siguiente área y linderos:

LOTE No. 1. CON UN AREA DE TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.157.22 M2) LINDA POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS TREINTA Y UN PUNTO NOVENTA Y SEIS



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4			

METROS (231.96) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA, POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS CATORCE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS (214.97) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA Y POR EL SUR EN UNA EXTENSIÓN DE VENTIOCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS (28.81) CON RÍO OROTOY.

LOTE No. 2. CON UN AREA DE MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS METROS CUADRADOS (1.422,00 M2), LINDA POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSIÓN DE CIENTO DIECISEIS PUNTO CINCO METROS (116.5) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA, POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSIÓN DE CIENTO VENTISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (127.75) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA Y POR EL SUR EN UNA EXTENSIÓN DE TRECE PUNTO VENTISEIS METROS (13.26) CON RÍO OROTOY.

Que para los fines de la ejecución del Acuerdo De Cooperación AC No 3 suscrito con Ecopetrol, el 08 de marzo de 2019 el honorable Concejo Municipal autorización expidió el Acuerdo municipal No. 501 de 2019 “por medio del cual se autoriza al Alcalde municipal de Acacías para la adquisición de dos porciones de terrenos de un bien inmueble y se dictan otras disposiciones.”, por medio del cual se dispuso:

“Artículo primero: Autorización. Facultar y autorizar al Alcalde Municipal de Acacías para adquirir bien sea por enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa adquiera dos predios, los cuales segregan de uno de mayor extensión denominado LA CABAÑA, identificado con cedula catastral No. 0002-0004-0006-100, matrícula inmobiliaria 232-40685, el cual cuenta con un área total de QUINIENTAS HECTAREAS Y CINCO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 has + 5.500 mts 2), cuyos linderos obran en la escritura pública de englobe No. 1226 del 08 de noviembre de 2008 de la Notaria única de Guatavita, predio de mayor extensión que se ubica en la vereda Santa Rosa del municipio de Acacías, Meta y que a la fecha es propiedad de la empresa PALMERAS DEL LLANO S.A. identificada con NIT. 860518673-1, predios que individualizados tienen la siguiente área y linderos: Lote 1. (...) y Lote 2. (...)

Artículo segundo: Facultad especial. Facultar al Alcalde Municipal de Acacías para declarar la utilidad pública del bien inmueble descrito en el artículo primero del presente Acuerdo de conformidad con la Ley 388 de 1997 y las demás normas concordantes



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 <small>Sistema de Gestión DHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105089574</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4	

Artículo tercero: Las autorizaciones aquí concedidas deberá ser utilizadas por el ejecutivo municipal previo cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia en tratándose de adquisición de bienes inmuebles.

Artículo cuarto: Término de la autorización. La autorización dada en el presente acuerdo estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Revisados los títulos públicos de propiedad del inmueble previamente identificado, se constató que no existe limitante alguna que impida su adquisición por parte del municipio previo a contar con las autorizaciones correspondientes por parte del honorable concejo municipal y que la misma es viable según el marco legal que rige al municipio como entidad territorial.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Declárese de Utilidad Pública e Interés Social la adquisición de los derechos de propiedad de dos porciones de terreno que segregan de uno de mayor extensión denominado LA CABAÑA, identificado con cedula catastral No. 0002-0004-0006-100, matrícula inmobiliaria 232-40685, el cual cuenta con un área total de **QUINIENTAS HECTAREAS Y CINCO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS** (500 has + 5.500 mts 2), cuyos linderos obran en la escritura pública de englobe No. 1226 del 08 de noviembre de 2008 de la Notaria única de Guatavita, predio que se ubica en el municipio de Acacias, Meta y que a la fecha es propiedad de la empresa PALMERAS DEL LLANO S.A. identificada con NIT. 860518673-1, predios que segregados e individualizados tiene la siguiente área y linderos:

LOTE No. 1. CON UN AREA DE TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.157.22 M2) LINDA POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS TREINTA Y UN PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS (231.96) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA, POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS CATORCE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS (214.97) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA Y POR EL SUR EN UNA EXTENSIÓN DE VENTIOCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS (28.81) CON RÍO OROTOY.

LOTE No. 2. CON UN AREA DE MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS METROS CUADRADOS (1.422,00 M2), LINDA POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSIÓN DE CIENTO DIECISEIS PUNTO CINCO METROS (116.5) CON PREDIOS DE LA



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión DHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910508574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4			

MISMA FINCA LA CABAÑA, POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSIÓN DE CIENTO VENTISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (127.75) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA Y POR EL SUR EN UNA EXTENSIÓN DE TRECE PUNTO VENTISEIS METROS (13.26) CON RÍO OROTOY.

Predios estos que son requeridos para el cabal cumplimiento y ejecución del proyecto que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO OROTOY QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE DEL MUNICIPIO DE AC ACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META en el marco de las estipulaciones del CONVENIO MARCO SOCIOAMBIENTAL No.3010394 que tiene como objeto EL MEJORAMIENTO DE UNA PARTE DE LA MALLA VIAL UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, CASTILLA LA NUEVA Y GUAMAL suscrito con Ecopetrol.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Municipio de Acacias encargado del proceso de adquisición predial por enajenación voluntaria y expropiación administrativa iniciará y llevará hasta su finalización los procesos de adquisición de los predios citados por motivos de utilidad pública e interés social, tanto por enajenación voluntaria como por expropiación por vía administrativa de los predios identificados en el artículo 2 del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

DORA PATRICIA MORENO REYES
Alcaldesa Municipal (E)
 Decreto municipal 055 del 25 de abril de 2019

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS - JEFE OFICINA JURÍDICA

Proyectó: JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ SOACHA – ASESOR JURIDICO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

